

**Área de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Seguridad**

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

A N U N C I O

1386

26652

Información pública de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

Por el presente se hace público que el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga. Transcurridos 30 días hábiles desde el sometimiento del expediente a información pública mediante anuncio en el BOP número 149 de 13 de diciembre de 2017, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que dicho Reglamento queda aprobado definitivamente conforme al texto que se transcribe a continuación:

Reglamento Orgánico del Consejo General y órganos complementarios de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2013 acordó asumir conjuntamente con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste, la condición de promotor de la candidatura del Macizo de Anaga para su declaración como Reserva Mundial de la Biosfera en el marco del Programa MaB (Man and Biosphere) de la UNESCO. Finalmente, el Consejo Internacional del Programa MaB de la UNESCO acordó el 9 de junio de 2015 declarar el Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera.

Con la declaración, el Macizo de Anaga queda incluido en la Red Mundial de Reservas, lo que posibilita aumentar la calidad ambiental y la capacidad de gestión de los recursos naturales, fomentar las actuaciones para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible, y potenciar la educación ambiental y la investigación. Todo ello servirá de base para garantizar un nivel de conservación del medio armonizado con las necesidades económicas y sociales de la población.

En orden a la consecución de los objetivos y finalidades señalados, es preciso disponer de una organización administrativa que se ocupe de la gestión y administración de la reserva, en la que intervengan todos los sectores, comunidades y entidades públicas implicadas. Así lo dispone la Ley estatal básica de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de 2007. Por su parte, el Decreto del Gobierno de Canarias sobre gestión y administración de las Reservas de la Biosfera de 2010 prevé, de forma expresa, que esas tareas sean encomendadas a una entidad o un órgano colegiado dependiente o con participación del respectivo Cabildo Insular, en el que estarán representados, en todo caso, la Administración autonómica y las Administraciones insular y municipales del territorio a la que se extienda la reserva de la biosfera, así como los sectores económicos y sociales locales afectados por la existencia de esa reserva.

En lo que respecta a la representación municipal en el Consejo General, se han asignado dos representantes al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y uno al de La Laguna y otro al de Tegueste, en atención a la mayor población y territorio con que cuenta el primero en el ámbito de la Reserva.

En consecuencia, con la finalidad de impulsar y desarrollar la declaración del Macizo de Anaga como Reserva de la Biosfera y coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las que

se entablen entre éstas y las entidades privadas, en su caso, el Cabildo Insular, en ejercicio de su potestad de autoorganización, crea, como órgano desconcentrado y sin personalidad jurídica propia, el Consejo General de la Reserva mediante la aprobación del presente

REGLAMENTO ORGÁNICO:

Artículo 1.- Naturaleza del Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.- Se constituye el Consejo Sectorial denominado Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, órgano complementario y desconcentrado del Cabildo insular de Tenerife, al amparo del artículo 32 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985, 60 de la Ley de Cabildos de 2015, 119.1.d del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales de 1986, y del artículo 3.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife de 2016.

Artículo 2.- Finalidad.- El Consejo General tendrá como finalidad el impulso de la estrategia y acciones de sostenibilidad, guiado por el Cabildo Insular en su calidad de entidad administrativa de la Reserva de la Biosfera, en colaboración con el resto de Administraciones que ejercen competencias en el ámbito terrestre y marino de la Reserva, constituyéndose como la entidad impulsora de la gestión de los aspectos concernientes a la Reserva de la Biosfera, objetivos, funciones y fines.

Artículo 3.- Funciones.-

1. Las funciones del Consejo General serán consultivas, de propuesta, y no decisorias
2. Serán funciones del Consejo General:
 - a) Proponer, supervisar, e impulsar el Plan de Acción de la Reserva de Biosfera.
 - b) Proponer el Plan Anual de Actividades de la Reserva de Biosfera como instrumento de ejecución del Plan de Acción.
 - c) Proponer el presupuesto específico de la Reserva y la Memoria Anual de Actividades.
 - d) Velar por un modelo de ordenación sostenible del territorio, especialmente a través de recomendaciones sobre los instrumentos de planificación y gestión del territorio
 - e) Favorecer el equilibrio estratégico de las tres funciones del programa MaB de la UNESCO: conservación, desarrollo y apoyo logístico, de acuerdo con las respectivas distribuciones zonales establecidas.
 - f) Fomentar la conservación del patrimonio natural del Macizo de Anaga y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación.
 - g) Difundir el patrimonio natural y cultural para que ese conocimiento posibilite su adecuada conservación para las generaciones futuras, minimizando los riesgos de degradación.
 - h) Promover la realización de acciones sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de Biosfera del Macizo de Anaga, atendiendo a su zonificación y a los criterios del Plan de Acción de Madrid.

- i) Fomentar la calidad de vida y el desarrollo social de la población residente en el ámbito de la Reserva.
- j) Contribuir a un desarrollo equilibrado de las actividades tradicionales, que mantenga su identidad y permita innovar en el sector primario.
- k) Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de Biosfera y a sus objetivos.
- l) Fomentar acciones de formación, información y divulgación para lograr los objetivos del Plan de Acción y especialmente las recomendaciones del programa MaB explicitados en el Plan de Acción de Madrid.
- m) Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de Reserva de Biosfera.
- n) Impulsar la participación de la Reserva de Biosfera en programas nacionales e internacionales y en redes de Reservas de Biosfera, para facilitar la observación permanente y el intercambio de experiencias.
- o) Sugerir a las distintas Administraciones la aplicación de partidas y fondos, según la oportunidad y la disponibilidad, para desarrollar las acciones prioritarias que permitan cumplir permanentemente el mantenimiento de una Reserva en acción.
- p) Aprobar las normas complementarias que sean necesarias para su propio funcionamiento.
- q) Analizar y estudiar el modelo organizativo de la Reserva de la Biosfera y, en su caso, proponer a las Administraciones responsables de la misma la adopción de cualquier fórmula, consorcial o de otra naturaleza, que se considere idónea para el mejor logro de los objetivos y ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción.

Artículo 4. Composición.-

1. El Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga tendrá la siguiente composición:

- a) La Presidencia del Consejo General corresponderá a la persona titular del Área del Cabildo con competencia en materia de gestión de espacios naturales protegidos. No obstante, la persona que presida el Cabildo podrá asistir a las sesiones del Consejo General, en cuyo caso asumirá la Presidencia del mismo.
- b) La persona que ejerza la Dirección de la Reserva.
- c) Dos personas representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una del Ayuntamiento de La Laguna y otra del Ayuntamiento de Tegueste.
- d) Una persona representante del Gobierno de Canarias.
- e) Dos representantes del Gobierno de España, cuya designación corresponderá al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente, en representación del órgano que tenga atribuidas las competencias en los espacios de la Red Natura 2000 de ámbito marino y de la Reserva Marina de Interés Pesquero, y en representación del órgano que tenga encomendadas las funciones de coordinación y desarrollo del Programa MaB en España.
- f) Una persona representante del Comité Científico de la Reserva.

g) Siete representantes del Comité de Participación de la Reserva.

2. Podrán asistir a las reuniones del Consejo General personas con perfil técnico o científico que sean expresamente requeridas para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo General, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad, a propuesta de cualquiera de las partes con representación en el Consejo. Quienes representen a organismos públicos podrán acudir en compañía del personal que les preste asesoramiento.

3. La Secretaría del Consejo General será desempeñada por la persona que designe la Presidencia, y deberá tener la condición de funcionario del Cabildo de Tenerife.

Artículo 5.- Designación.-

1. Las personas representantes de los Ayuntamientos, Gobierno de Canarias y Gobierno de España serán designadas directamente por dichas instituciones.

2. Las personas representantes de los Comités serán designadas por estos.

4. Las instituciones y Comités podrán acordar en cualquier momento el cambio de la persona física que ejerza su representación, comunicándolo a la Secretaría del Consejo General.

Artículo 6. Funcionamiento.-

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas complementarias que apruebe el propio Consejo. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

2. El Consejo General celebrará cuatro sesiones ordinarias al año, y cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno la Presidencia o cuando lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán, preferiblemente, en las segundas o terceras semanas de marzo, junio, septiembre y noviembre. En el orden del día siempre se pondrán como asuntos el informe de la Presidencia sobre los aspectos que considere oportuno, el informe de la Dirección de la Reserva sobre la gestión de los últimos meses y programación de las actuaciones futuras, además de ruegos y preguntas y asuntos propuestos por las distintas representaciones institucionales o sectoriales.

3. Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, y serán remitidas a quienes integren el órgano colegiado a través de medios electrónicos, siempre que fuere posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

4. Las personas que componen el Consejo General podrán delegar su representación para asistir a las sesiones mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Atendiendo a la naturaleza consultiva del Consejo General, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante, pero las Administraciones públicas encargadas de su consideración deberán justificar sus decisiones en el caso de apartarse del criterio expresado por el Consejo General.

6. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que formen parte del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso

afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, se entenderá tácitamente aprobada si en la siguiente sesión no se manifiesta la necesidad de realizar correcciones.

Artículo 7.- Comité Ejecutivo.-

1. Para dar agilidad a la gestión y facilitar la toma de decisiones, el Consejo General podrá nombrar un Comité Ejecutivo formado por: la Presidencia del Consejo General, la Dirección de la Reserva, una persona representante de cada uno de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste, una persona representante del Gobierno de Canarias, una persona representante del Gobierno de España, una persona representante del Comité de Participación y otra del Comité Científico.

2. Los cometidos concretos de la Comisión Ejecutiva serán las que le atribuya el Consejo General en el acuerdo de creación.

Artículo 8.- Comité Científico

1. El Consejo General de la Reserva de la Biosfera estará asesorado por un Comité Científico que tendrá como finalidad establecer un seguimiento y evaluación permanentes de las acciones e iniciativas, con el objetivo de fundamentar las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

2. El Comité Científico estará constituido por un mínimo de cinco personas designadas por el Consejo General de la Reserva entre personal técnico de las Administraciones Públicas y profesionales del sector de la docencia o a la investigación y otras personalidades de reconocido prestigio que pertenezcan o hayan pertenecido al ámbito científico y sean expertos en materia de biodiversidad, conservación, sociología, economía, o cualquier otra disciplina que tenga relación con los objetivos y fines de la Reserva de la Biosfera. A este efecto, la Presidencia elevará una propuesta motivada.

3. Serán funciones del Comité Científico:

- a) Asesorar al Consejo General y al resto de órganos de gestión de la Reserva sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la Reserva.
- b) Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, en espacios de investigación y gestión, entre investigaciones y procesos formativos.
- c) Favorecer la integración de la Reserva en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva.
- d) Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción.

Artículo 9.- Comité de Participación

1. El Comité de Participación es un órgano asesor del Consejo General en el que se expresarán y canalizarán los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito

de la Reserva. Para garantizar su independencia y autonomía, este órgano no estará dirigido ni coordinado por la Administración, salvo en la primera sesión constitutiva.

2. Inicialmente estará formado por trece representantes, conforme a la siguiente extracción:

- a) Cinco representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el Parque Rural de Anaga. De ellos, dos representarán a las asociaciones vecinales de los núcleos de población del municipio de la Laguna, y tres a los de Santa Cruz de Tenerife. Estos últimos se distribuirán de la siguiente manera: uno de Taganana, otro de los núcleos de población de la zona norte del Parque, y otro de los núcleos de la zona sur. Mientras exista la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, estos cinco representantes serán comunes para ambos órganos.
- b) Tres representantes de las asociaciones vecinales con sede social en el ámbito de la Reserva de la Biosfera pero fuera del Parque Rural de Anaga, uno por cada municipio (Tegueste, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife).
- c) Una persona en representación de la Unión Profesional de Canarias.
- d) Una persona en representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la Reserva.
- e) Una persona en representación del empresariado agrícola y ganadero con explotación localizada en la Reserva.
- f) Una persona en representación del empresariado no agrícola con establecimiento localizado en la Reserva.
- g) Una persona en representación de las asociaciones que tengan por fin la conservación de la naturaleza

3. Para la designación de las trece personas del Comité de Participación Constituyente, con la composición que se indica en el párrafo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Para la designación de las personas representantes vecinales, de oficio o a requerimiento del Cabildo, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Tegueste convocarán a los representantes legales de las asociaciones vecinales de los núcleos de población de la Reserva ubicados sus respectivos términos municipales para elegir, por consenso o acuerdo mayoritario, los representantes vecinales correspondientes, según la distribución territorial señalada en el artículo 9 a) y b). Los Ayuntamientos comunicarán el resultado al Cabildo.
- b) Para designar la representación de las cofradías de pescadores del ámbito de la reserva, el Cabildo convocará a quienes representen legalmente a las cofradías a efectos de que, por consenso o acuerdo mayoritario, designen a la persona que ejerza de portavoz de sus intereses en el Comité de Participación.
- c) Para designar a las personas representantes del empresariado agrícola y ganadero y del empresariado no agrícola, una vez producida la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, y durante el plazo de dos meses, las personas empresarias (físicas o jurídicas) con explotación en el ámbito de la Reserva presentarán ante el Cabildo una solicitud, acompañada de cuantos avales de otras personas empresarias puedan recabar. Las solicitudes y los avales deberán hacerse conforme al modelo que proporcione el Cabildo de Tenerife. Finalizado el plazo, el Cabildo designará como vocales a quienes hayan presentado mayor número de avales.

Si no se presentaran candidaturas válidas, se abrirá un nuevo plazo de dos meses, y si transcurrido éste persistiera la vacancia, el Cabildo podrá designar a quienes estime conveniente.

- d) La representación de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza corresponderá a quien actúe como tal en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

4. El Comité de Participación Constituyente, una vez conformado, procederá en el plazo de un año a proponer al Consejo General su propia organización y composición definitiva, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5. El Comité de Participación designará dos personas para que actúen como portavoces a efectos de recabar información a las Administraciones responsables de la gestión de la Reserva. Asimismo, designará a otra persona para que ejerza las funciones de coordinación y gestión administrativa del órgano: comunicaciones a sus componentes o a la Administración, convocatoria de reuniones, plasmación por escrito de los acuerdos adoptados, etc. Si así lo solicita el Comité, el Cabildo podrá contratar a una empresa o profesional externo para que lleve las tareas de coordinación o gestión administrativa. La Corporación Insular también pondrá a disposición del Comité de Participación, previa solicitud de éste, salas de sus dependencias administrativas para la celebración de reuniones.

6. Serán funciones básicas del Comité de Participación, que serán desarrolladas en su propio Reglamento:

- a) Promover la participación de sectores representativos en la Reserva, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.
- b) Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.
- c) Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva.
- d) Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al plan de gestión del conjunto de la Reserva.
- e) Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.
- f) Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.
- g) Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la Reserva.

Artículo 10. Dirección de la Reserva

1. La Dirección de la Reserva corresponderá a la Jefatura del Servicio del Cabildo que tenga atribuida la competencia de gestión de los espacios naturales del territorio del Macizo de Anaga.

2. Serán funciones de la Dirección de la Reserva:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Anual de Actividades.
- b) Elaborar la Memoria Anual de Actividades realizadas.
- c) Apoyar e impulsar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Junta Rectora del Parque Rural de Anaga.- Una vez constituido el Consejo General de la Reserva de la Biosfera, el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife habrá de pronunciarse sobre el mantenimiento de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, en tanto que órgano de participación de los colectivos y sectores de ese ámbito, dada la similitud de las funciones participativas de ambos órganos y la coincidencia parcial de su ámbito territorial, objetivos y fines.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Entrada en vigor.-

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Normas complementarias..

El Consejo General de la Reserva de la Biosfera podrá aprobar normas complementarias de organización y funcionamiento para el mejor funcionamiento de este órgano. La aprobación de esas normas queda sujeta a informe preceptivo de los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Tenerife.

La Laguna, a 26 de febrero de 2018.

Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso, documento firmado electrónicamente.